

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE VILASSAR DE DALT PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Vilassar de Dalt, 8 de junio de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaça de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt, ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y por otra, el Sr. Ferran Lorca Gruart, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt, con NIF G61505582, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, ya los efectos.

EXPONEN:

Primero. Que la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo de promover las acciones necesarias para reactivar la vitalidad comercial y empresarial de los asociados.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de que el tejido comercial y empresarial local es básico para la dinamización económica del pueblo y que se hace necesario establecer unas líneas de trabajo directo entre el Ayuntamiento, la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt y toda la red comercial de la población.

Tercero. Que los efectos de la pandemia del Covid-19 todavía se ven repercutidos en las actividades comerciales del pueblo y que es necesario movilizar recursos para fomentar el comercio y el sector servicios de proximidad.

Cuarto. Que aunque la finalidad de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt es trabajar por los comercios asociados, las acciones de dinamización comercial previstas en este convenio tendrán como beneficiarios a todos los establecimientos de nuestro municipio, estén o no asociados a la entidad.

Quinto. Que con el objetivo de apoyar la dinamización comercial de Vilassar de Dalt bajo el lema *#femquevagibé* el Ayuntamiento quiere potenciar las campañas *Comprar a Vilassar té premi* y otras acciones de promoción que se establezcan de mutuo acuerdo para acercar al consumidor las ventajas de comprar en el comercio local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y material del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la realización y difusión de las campañas *Comprar a Vilassar té premi* y otras acciones de promoción dentro de la campaña *#femquevagibé* que se establezcan, organizadas por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt.

Campaña *Comprar a Vilassar té premi*

Consistirá en sorteo de vales de compra entre las personas que compren en los establecimientos comerciales de Vilassar o quienes se adhieran a la campaña, con los siguientes criterios:

- Las fechas de inicio y finalización de la campaña son a determinar, y se concretará según acuerdo entre Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt y el Servicio de Promoción económica del Ayuntamiento.
- Obtendrán un boleto de participación en el sorteo aquellas compras hechas en cualquier establecimiento, que no sea gran superficie comercial, a partir de 10€.
- Los boletos tendrán que recoger nombre y apellido de la persona participante, teléfono y el sello del establecimiento comercial que lo entrega.
- Los boletos se podrán depositar en el mismo establecimiento o en un punto central donde habrá una urna de recepción.
- El día antes del sorteo se concentraran en un único punto todos los boletos participantes. La campaña de verano otorgará un total de 20 premios por un valor de 300 € cada uno (20x300 €), distribuidos en vales de 20, 15 o 10 €, para realizar

compra o servicios de restauración en Vilassar de Dalt (excluyendo gran superficie). La campaña de Navidad otorgará un total de 15 premios de un vale de 300 € cada uno (14x300 €), distribuidos en vales de 20, 15 o 10€, para realizar compra o servicios de restauración en Vilassar de Dalt. Cada vale incorporará la tipología de establecimiento a utilizar, para favorecer por igual al conjunto de establecimientos comerciales.

- Para apoyar a los diferentes sectores del comercio, los premiados tendrán que distribuir el premio de la siguiente manera:
 - 50 € en bares y restauración
 - 50 € en moda y vestir
 - 50 € en peluquería y estética
 - 50 € en accesorios y paramento per el hogar
 - 50 € en alimentación
 - 50 € en servicios u otros de los apartados anteriores

Acciones de promoción #femquevagibé

Dentro de la campaña de dinamización del tejido comercial de Vilassar habrá que incorporar acciones como comercio callejero, elementos de publicidad, personal de gestión, acciones de divulgación que, como complemento a las actividades antes descritas cumplan el objetivo fijado en el presente convenio: La reactivación del tejido económico local basado en el sector comercio y pequeños servicios.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar la cesión de material necesario, siempre que esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad, para la realización de las campañas de promoción y actividades.
2. Facilitar el montaje de infraestructura necesario para la realización de actividades en la calle: colocación de carpas municipales, escenario, banderolas e instalación eléctrica.
3. Facilitar el material necesario para la realización de las campañas *Comprar Vilassar té premi*: cesión de urnas y tablas para recogida de boletos.
4. Promocionar la información de las campañas y acciones en la calle en los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
5. Proponer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades en la calle.
6. Realizar la evaluación del evento durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la entidad.
7. Proponer acciones complementarias a las actividades propuestas por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt.

8. Proponer al jefe del Servicio de Promoción Económica como persona de coordinación entre el Ayuntamiento y la entidad.

B. Obligaciones de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt

1. Organizar y gestionar directamente los servicios y necesidades derivados de las campañas *Comprar en Vilassar té premi*: búsqueda de establecimientos colaboradores, confección y reparto de boletos, sorteo de premios, entrega y pago de los premios en los establecimientos donde se efectúe la gasto de los vales de compra.
2. Organizar y gestionar directamente aquellas actividades complementarias de dinamización, con la colaboración de Promoción económica del Ayuntamiento.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica a la organización y difusión de las campañas *Comprar en Vilassar té premi* y acciones complementarias de promoción del comercio local y presentar los correspondientes justificantes en el Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto.
4. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión en todas las actividades y acciones la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, el lema de campaña *#femquevagibé* y la Diputación de Barcelona, con la inserción de los logotipos corporativos.
5. Participar, en su caso, en las reuniones necesarias para establecer aspectos organizativos, de coordinación mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
6. Realizar la evaluación del evento durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la Concejalía de Promoción Económica.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt por un importe total de 13.000,00 € (trece mil euros), a imputar a la aplicación presupuestaria 2104 430004800039 *Subvenció finalista Associació de Comerciants* del presupuesto municipal del ejercicio en 2021.
2. Se propone que este importe, inicialmente, tenga un desglose con la siguiente finalidad:
 - a) 10.200 € por los premios de la campaña *Comprar a Vilassar té premi* desglosados en un primer sorteo de 6.000 Euros y un segundo de 4.200 euros.
 - b) 2.800 € por acciones publicitarias, de gestión de la campaña *Comprar a Vilassar té premi* y acciones de promoción del comercio local.

3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt consiga obtener para la misma finalidad.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridos para la organización, realización y difusión de las diferentes acciones de dinamización comercial vinculadas a la campaña *#femquevagibé*.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar las acciones de dinamización comercial citadas y las que se puedan generar desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Promoción Económica, el concejal de Hacienda, el jefe del Servicio de Promoción Económica, y el presidente la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt, para hacer seguimiento de todo lo expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, coordinación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. La Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt deberá justificar esta subvención antes del 30 de enero de 2022, mediante la presentación del formulario, por Registro de Entrada, de la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25º y 27º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados de la organización y difusión de las actividades de dinamización comercial (ver Anexo), las facturas referidas

a estos gastos y un escrito de descripción de las acciones/actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

- b) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de paga con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización del representante de la entidad con el fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
2. La Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, comprometiéndose a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento efectuará con la firma de este convenio un anticipo del 90% de la subvención antes de su justificación.

La Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente para realizar su labor de la aportación de la administración pública y mayoritariamente de la aportación de este convenio. Sin esta aportación no podrían realizarse las tareas de difusión y promoción previas a las campañas de promoción.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos entregados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo de forma previa se necesitará presentar:

- a) Petición justificada de pago anticipado de la totalidad o parte del importe subvencionado.
 - b) Programa de la actividad: detallado de las actividades previstas.
 - c) Presupuesto: Relación de los conceptos e importes de las gastos/ingresos del evento.
 - d) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la persona representante de la entidad con el fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
 - e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hace la aportación económica por parte del Ayuntamiento.
2. El resto 10% se liquidará una vez se hayan entregado los documentos justificativos previo y favorable del técnico responsable del servicio.

Décima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior debe hacerse por escrito, y para que sea válida debe ser firmada por ambas partes, haciendo constar de forma clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte ya las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable por a su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

Duodécima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que deben guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo ello la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt y sus colaboradores se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad ya guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En caso de que los colaboradores incumplan el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que se pudieran incurrir.

Decimotercera. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, limitando a ellas las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia a la representante de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Vilassar de Dalt, en la fecha del encabezamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Ferran Lorca Gruart	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
Alcaldesa	El presidente de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Vilassar de Dalt	Doy fe, El secretario general